

**ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS LABORALES EN LOS FLUJOS
MIGRATORIOS ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA**

NATHALY ACERO WCHAMOCHA

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO NITERNACIONAL
HUMANITARIO

MEDELLÍN

2020

**ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS LABORALES EN LOS FLIJOS
MIGRATORIOS ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA**

NATHALY ACERO WCHAMOCHA

Trabajo de grado como requisito para optar al título de
Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Asesora temática:

MARÍA FERNANDA PAZ GÍL

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO NITERNACIONAL
HUMANITARIO

MEDELLÍN

2020

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	7
1. Generalidades de la migración en el contexto colombiano	11
1.1. Causas de la diáspora venezolana	13
1.2. Las tres olas migratorias de venezolanos a Colombia	15
1.2.1. 2000 -2005.	15
1.2.2. 2013-2016.	16
1.2.3. 2017- actualidad	17
2. Marco normativo internacional	20
2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos	20
2.2. Instrumentos que se refieren al trabajador migrante	22
2.3. Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	25
2.4. Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales.	29
2.5. Cooperación Internacional	31
3. Condiciones normativas, económicas y sociales	35
3.1. Actualidad de la población venezolana en Colombia (corte junio de 2020)	35
3.2. Condiciones normativas actuales del flujo de inmigrantes venezolanos	38
3.2.1 Permiso Especial de Permanencia (PEP)	37
3.2.2 Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)	39
3.2.3 Tarjeta de Movilidad Fronteriza	40
3.2.4 Salvoconducto	41
4. Emprendimiento de migrantes venezolanos	42
4.1. Caracterización de la población migrante emprendedora	44

4.2. Efectos de la introducción de migrantes venezolanos en el mercado laboral.	48
5. Conclusiones	52
6. Bibliografía	58

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACNUR	Agencia de la ONU para los Refugiados
AVC	Asociación de Venezolanos en Colombia
CAN	Comunidad Andina de Naciones
DANE	Departamento Nacional de Estadística
FEDESARROLLO	Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo
FMI	Fondo Monetario Internacional
GEIH	Gran Encuesta Integrada de Hogares
GEM	Global Entrepreneurship Monitor
OEA	Organización de las Naciones Unidas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de los Estados Americanos
PDVSA	Petróleos de Venezuela
PEP	Permiso Especial de Permanencia
PETT	Permisos temporales de trabajo
RAMV	Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos
RMRP	Plan Regional de Respuesta de Refugiados y Migrantes
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
TMF	Tarjeta de Movilidad Fronteriza
UNGRD	Unidad de Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Resumen

Los flujos migratorios entre Colombia y Venezuela son cada vez más grandes, y actualmente Colombia es el mayor receptor de migrantes venezolanos del mundo. Esta situación, ha traído grandes retos para el Estado colombiano, mismos que se deben superar para poder integrar correctamente a toda la población migrante en el país.

El principal reto es garantizar condiciones de vida mínimas para todos los venezolanos que se encuentran dentro del país, lo que incluye la garantía de unas condiciones laborales equitativas para todos los trabajadores migrantes. Y es ahí, donde se presenta la mayor desprotección por parte del Estado, obligando a muchos migrantes a recurrir a la informalidad como único medio de subsistencia, viendo vulnerados sus derechos constantemente, con salarios irrisorios, horarios laborales por encima en los parámetros legales y sin seguridad social. Esto implica, que no sólo el trabajador migrante está en una condición de vulnerabilidad mayor, sino que todo su núcleo familiar también se ven afectados por esta falta de garantías estatales.

Introducción

La historia ha demostrado que las fuertes y antiguas relaciones entre Colombia y Venezuela se han desarrollado principalmente a través de los constantes flujos migratorios, esto debido su historia política, la similitud de su cultura, su clima y su cercanía, que han favorecido los flujos migratorios que se presentan por medio de la extensa frontera colombo venezolana. Entiéndase los flujos migratorios, como la cantidad de personas que pasan de un Estado a otro por determinado punto fronterizo.

Es así que, con la bonanza de la economía venezolana en la década de 1970, dada por el auge de la economía a base del petróleo y el cambio de la moneda que favorecía a los trabajadores colombianos. La dirección de la corriente migratoria era de Colombia hacia Venezuela, y fue así hasta los primeros años del Siglo XXI. Sin embargo, con la llegada al poder de Hugo Chávez, en los últimos años se ha presentado un cambio en la dirección del flujo migratorio, trasladándose ahora a Colombia, que en la actualidad es receptor masivo de emigrantes venezolanos, siendo la primera vez en la historia nacional que Colombia es considerado como un país de destino dentro de los flujos migratorios regionales.

Lo anterior, sin perjuicio de las leyes emanadas desde el siglo XIX por parte el Estado colombiano, para ser considerado como un país de destino. Ejemplo de esto, es la Ley 13 de 1823, sobre política internacional migratoria, en la que se dispuso “las condiciones de la naturalización de los extranjeros que quieran instalarse en el país” así mismo, a lo largo del tiempo el estado Colombiano ha ido implementando leyes en el mismo sentido, como lo son: la Ley 1465 de 2011 “Ley migratoria”, Ley 1565 de 2012 “Ley de retorno”, Decreto 1239 de 2003, Decretos 2353 de 2015 y 1495 de 2016.

En consonancia con lo anterior, el profesor William Mejía, establece que durante el siglo XIX y el siglo XX “se adoptaron medidas en el mismo sentido, con las que se pretendía que al país llegarán inmigrantes, fundamentalmente europeos, que

contribuyeran al poblamiento del país y hasta al “mejoramiento de la raza”, en algunos casos coyunturales, al ingreso de fuerza de trabajo asalariado” (Mejía Ochoa, 2012).

Aunado a lo anterior, también se ha adherido a ciertos convenios internacionales que le han dado relevancia al tema migratorio entre ellos, se encuentran, el Convenio para Reducir los Casos de Apátridas de 1954, y la Convención Internacional sobre la Protección de Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias de 1990.

Sin embargo, Colombia jamás logró que se incrementara significativamente los flujos migratorios inter regionales, como sí ocurrió con otros países como Venezuela o Argentina, en donde se establecieron numerosas poblaciones de migrantes latinoamericanos, europeos y asiáticos, respectivamente.

La baja inmigración, estuvo muy presente hasta hace algunos años. Prueba de esto, es que para el 2005, había 109.971 extranjeros residiendo en el país (Migración Colombia, 2017), de los cuales el 64% de la población era venezolana. Por su parte, en 2011 solo se contabilizó 51,082 personas con cédula extranjería vigente, en su mayoría venezolanos (Mejía Ochoa, 2012).

Pero en la actualidad, la realidad es muy diferente y Colombia se enfrenta a varios retos en la recepción masiva de ciudadanos venezolanos. Uno de estos retos es que el número de migrantes venezolanos está sobrepasando la capacidad del Estado colombiano en la atención de las necesidades básicas de la población, esto es, seguridad, salud, vivienda, educación, trabajo, etc. Reto que debería estar en equilibrio con la atención a las necesidades básicas de la población nacional. Por tal motivo, "es importante atender las quejas de los nativos que ven degradados los servicios que pagan, porque las municipalidades han agotado sus recursos en la atención de los migrantes, porque aquí podrían generarse graves problemas de resentimientos que luego pueden ser capitalizados por xenófobos e instrumentalizado por políticos" (Ospina, 2018).

Sí lo anterior se logra de una manera equilibrada, probablemente el siguiente reto para Colombia se haga mucho más llevadero. Y este es la integración de las comunidades migrantes dentro de la sociedad, y es que al momento de analizar la situación, se debe tener en cuenta el nivel de integración de los venezolanos en el país; en términos generales, se puede decir que la gran mayoría lo hace, gracias a los diferentes mecanismos que ha establecido el gobierno nacional para regularizar a esta población.

Lo cual conlleva al siguiente gran reto, y es la regularización de la población migrante, debido a que más de la mitad de los venezolanos que se encuentran en este momento en el territorio nacional están en una condición migratoria irregular, lo que en la mayoría de los casos conlleva a agudizar la vulnerabilidad a la que ya se encuentran expuestos por el simple hecho de ser migrantes.

Ahora, también se debe tener en cuenta que el esfuerzo que debe hacer el gobierno para superar estos retos satisfactoriamente, es una obligación del Estado al ceñirse a los tratados internacionales que han sido suscritos por Colombia y que versan sobre la atención a la población migrante.

Por lo tanto, es importante analizar las nuevas corrientes migratorias que se están desarrollando en Latinoamérica, en un contexto económico y social. Es así, que el presente trabajo se fijó como objetivo general analizar los flujos migratorios entre Colombia y Venezuela con un enfoque de derecho laboral, dado que las personas que se trasladan de un país a otro dependen mayoritariamente de los trabajos que desempeñen y los salarios que perciban para lograr asentarse en condiciones dignas.

Para alcanzar el objetivo general del trabajo se fijó los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar las causas de la diáspora venezolana, y los flujos migratorios de venezolanos hacia Colombia pueden agruparse en tres grandes olas

migratorias correspondientes a los años: 2000 a 2005; 2013 a 2016 y 2017 a la fecha.

- b) Establecer el marco normativo que regula el derecho laboral para el trabajador migrante a fin de exponer los retos que el gobierno afronta de cara a su implementación.
- c) Enunciar las características de los emprendimientos de migrantes venezolanos como una solución de facto a la desprotección laboral formal a la que se ven enfrentados en Colombia.

Para llevar acabo los objetivos arriba enunciados, se llevará a cabo una investigación documental de tipo dogmático. Estudiando en primera medida las características de la migración regional, así como las causas que generaron un cambio en el flujo migratorio, y finalmente pasando por un recorrido sobre las tres olas migratorias de venezolanos a Colombia. En este apartado se expone que los migrantes venezolanos que pertenecen a la tercera ola están expuestos a una revictimización por parte del sistema colombiano donde son vulnerables a abusos y explotación laboral, motivo por el cual la segunda parte del trabajo desarrollará el análisis del marco internacional de protección de derechos de la población migrante en materia laboral, a escala regional y universal, lo cual permitirá ampliar el panorama y contextualizar sobre las características y las estadísticas de la migración venezolana en Colombia, para determinar cuáles son las consecuencias de dicha migración y cuál es la realidad laboral de la población venezolana en el país.

Consecuentemente, se estudiarán los elementos del plan de acción en materia migratoria creado por el Estado colombiano, para minimizar la vulneración de los derechos laborales de la población venezolana en el país, analizando las acciones que ha tomado el gobierno para mitigar la crisis, y de esta manera poder plantear otras posibles soluciones. Abordando el PEP, el RAMV, la TMF y el salvoconducto para evidenciar que el sistema facilita el acceso al empleo formal a los migrantes

regulares, pero deja por fuera a la gran mayoría de migrantes, quienes están en una situación de mayor vulnerabilidad.

Por último, el trabajo buscará determinar la relación de las condiciones reales y retos a los que se enfrenta la población migrante y el Estado Colombiano frente a la creación de las oportunidades laborales dentro del territorio nacional, esto con el fin de establecer posibles soluciones a la problemática aquí expuesta.

1. Generalidades de la migración en el contexto colombiano

La migración se puede entender como el desplazamiento de la población de un lugar a otro, con el objetivo de cambiar su lugar de residencia para radicarse en otra región o país. Este fenómeno, se presenta generalmente causado por desequilibrios económicos, o crisis sociales en el lugar de origen. Existen diversos factores que explican los movimientos migratorios (Fusell, 2012); entre ellos se encuentran, las condiciones que motivan a los migrantes a moverse de un lugar a otro, en este caso, se hace referencia a la crisis social, política y económica de Venezuela. También, se debe tener en cuenta el efecto que se produce para el migrante dentro de la estructura social en el país de destino, es decir, los beneficios económicos que se pueden obtener en el país de destino y que, a través de las remesas benefician en el país de origen al núcleo familiar y social del migrante venezolano. De ahí, la importancia de la integración de este a la sociedad a través del derecho al trabajo. Ahora, el principal determinante para que Colombia sea tenida como el principal país de destino de la diáspora venezolana, es la similitud en la estructura social y la cercanía cultural, que facilita el proceso migratorio para los venezolanos.

Lo anterior, debe entenderse desde el punto de vista de un modelo de migración gravitacional, como lo establece (Lee, 1966). Lo que significa, que el fenómeno migratorio es directamente proporcional al crecimiento económico y a las oportunidades que se presenten en el país de destino (fuerza de atracción), y es inversamente proporcional a la distancia en el país de origen y de destino.

Lo cual es perfectamente visible en este caso, pues la fuerza de atracción de Colombia como un país de destino para los ciudadanos venezolanos, es cada vez mayor, dada la cercanía y la aproximación cultural. Igualmente, el tránsito hacia el sur del continente, hace que Colombia sea un paso obligado para todo aquel que quiera emigrar de Venezuela por vía terrestre. Asimismo, los migrantes venezolanos buscan una mayor estabilidad económica aun cuando el Estado Colombiano no cuente con la capacidad de garantizar de forma adecuada, condiciones de vida dignas a toda la población venezolana, pese a la existencia de la Política Integral Migratoria implementada por Colombia, pues hasta ahora se está forjando el camino para dar solución de forma integral a la problemática que se suscita.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la migración es cada vez mayor, ya que según Migración Colombia, para el 31 de diciembre de 2017, en el país se encontraban 403.702 venezolanos, mientras a corte de 28 de febrero de 2020, en el territorio nacional se encuentran 1.825.687 venezolanos (Migración Colombia, 2020).

Así las cosas, frente a las perspectivas de la migración en Colombia en el mediano y corto plazo, es indiscutible que mientras la crisis económica persista en Venezuela el flujo migratorio tendera a crecer continuamente. Evidencia de esto, es la tendencia que se ha visto reflejada en los últimos años respecto a la población venezolana en el país, pues desde 2017 se ha triplicado en comparación con los años precedentes. Lo anterior, implicaría no sólo una mayor migración hacia Colombia como país destino, sino que se alejaría de un posible retorno de los migrantes a su país de origen.

Y es que según el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), el 73% de los migrantes dejaron familiares en Venezuela, lo que probablemente daría lugar a la reunificación de esas familias en Colombia, previo la incorporación al mercado laboral de los primeros migrantes, con el fin de generar una estabilidad

económica que les permita traer a sus familias para establecerse permanentemente en Colombia.

Es por esto, que tanto el gobierno nacional como la sociedad colombiana, deben consolidar diferentes políticas públicas y planes de acción; no sólo en materia laboral, sino en otros sectores como la salud, la educación o la atención a la tercera edad. Políticas, que a largo plazo permitan pasar de una fase de atención a la población migrante, a una de integración total a la sociedad de los venezolanos en el país, con los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos colombianos.

El gobierno colombiano se ha esforzado por mitigar la crisis migratoria, sin embargo, dichos esfuerzos hasta la fecha no han sido suficientes para garantizar un mínimo de derechos a la población venezolana en el país. Ejemplo de esto es la sobre calificación en los empleos y el alto índice de informalidad laboral, lo que inevitablemente resulta en una alta vulnerabilidad de los derechos de estas personas.

1.1. Causas de la diáspora venezolana

Ahora, es importante hacer un recorrido por el escenario venezolano durante el siglo XXI, periodo en el cual se ha incrementado significativamente la migración de venezolanos, principalmente a Colombia. identificando las causas de la diáspora venezolana, para poder entender cuáles son las expectativas, tanto en el ámbito social, como laboral al momento de su llegada a Colombia, y cuál es la realidad a la que se enfrenta una vez que cruzan la frontera.

El primer cambio que trajo consigo el gobierno de Hugo Chávez, fue la reforma de la Constitución que se dio entre 1999 y el 2000, y que fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente. Creando así, un nuevo modelo de Estado, en el que el poder recae principalmente en el ejecutivo y en la fuerza pública, limitando completamente el consenso entre las fuerzas de oposición y el gobierno. Dejando

por fuera otros sectores que pudieran unir fuerzas entre sí, para crear una oposición al gobierno (Bautista Urbaneja, 2007).

Un claro ejemplo de esto, “(...) es la reforma constitucional propuesta en 2007 que fue rechazada en un referéndum nacional el 2 de diciembre de ese año, pero que igualmente fue implementada a través de leyes y decretos con rango de Ley definidos como Planes de la Patria a los cuales se les ha dado carácter legal supra constitucional” (Castillo Castro & Reguant Álvarez, 2017). Y es así, como el oficialismo ha impuesto leyes favorables a sus propios intereses, desconociendo la autoridad y competencia de las otras ramas del poder.

Otra de las causas de la migración venezolana, es la falta de seguridad jurídica, producto de las arbitrariedades arriba mencionadas, y la violación sistemática de derechos humanos, para quienes no están de acuerdo con las políticas del gobierno o hacen parte de la oposición. Ejemplo de esto, es que entre los años 2004 y 2013 no se dictó ninguna sentencia contra el gobierno venezolano, resultado que se dio tras analizar más de 45.000 sentencias de la sala constitucional electoral y política administrativa del Tribunal Supremo de Justicia venezolana (Canova & Herrera-Orellana, 2014).

Aunado a lo anterior, se puede observar que “las decisiones de la Sala Electoral del máximo tribunal de justicia de Venezuela, ocho de cada nueve sentencias beneficiaron al oficialismo, y la Sala Político Administrativa, nunca se ha pronunciado en contra de alguna política pública del Gobierno, lo cual pareciera indicar que existe una subordinación del Poder Judicial al Poder Ejecutivo” (Castillo Castro & Reguant Álvarez, 2017).

Ahora, frente a la sistemática violación de derechos humanos los puntos más importantes a destacar son; la persecución a los líderes de la oposición, el uso excesivo de la fuerza en las manifestaciones en contra del oficialismo y las consecuentes desapariciones, torturas y masacres efectuadas por miembros de la fuerza pública bolivariana. Hechos que han sido denunciados internacionalmente

ante la Organización de las Naciones Unidas y la organización de los Estados Americanos, donde se denunciaron 289 casos de tortura durante las protestas de 2017, y 192 casos de torturas sexuales (Suju, 2017). Por su parte, en 2018 la Corte Penal Internacional anunció el inicio de la investigación de los presuntos crímenes de lesa humanidad cometidos por el gobierno de Venezuela (Efecto Cocuyo, 2018).

Todo esto trajo consigo problemáticas sociales, como falta de seguridad para la ciudadanía, debido a los altos índices de criminalidad y violencia, pues como lo establece la Organización de las Naciones Unidas, desde 2015 Venezuela ocupa el segundo lugar de países con la tasa de homicidios más alta en el mundo. Aumentando así la crisis social del país (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019).

Finalmente, y como consecuencia de la crisis política y económica, el desempleo y el desabastecimiento de alimentos y medicinas han contribuido no sólo a la falta de seguridad ciudadana, sino que se ha convertido en la principal preocupación de los venezolanos superando incluso la preocupación por la inestabilidad política del país, a tal punto de pasar de un 7.47% de desempleo en 2013 a más de un 33.3% en el 2018 esto según las cifras del (Fondo Monetario Internacional, 2019).

Y como consecuencia de la situación política y social del país, millones de venezolanos han decidido emigrar a diferentes países, en busca de nuevas oportunidades laborales, que les permitan garantizar mejores condiciones de vida. Siendo Colombia, el principal receptor de venezolanos, tanto por su cercanía territorial, como cultural. Es así que, en los últimos veinte años, han llegado diferentes oleadas migratorias al país. A continuación, se desarrollarán cada una de ellas.

1.2. Las tres olas migratorias de venezolanos a Colombia

1.2.1. 2000 -2005.

La primera ola migratoria se presentó a principios del año 2000, esto, debido a la incertidumbre económica y política que vivía Venezuela con la llegada al poder del entonces presidente Chávez. Según Tom Brown en su artículo “Venezuelans, fleeing Chavez, seek U.S. safety net”, la característica principal de esta primera ola migratoria, estaba en marcada en personas que hacían oposición al gobierno y condiciones favorables en el aspecto económico, lo que les otorgaba una mayor posibilidad de ingresar legalmente a otros países, principalmente a los Estados Unidos tramitando la residencia o incluso la ciudadanía en el lugar de destino (Brown, 2007). El principal motivo para esta primera ola migratoria, no fue el riesgo inminente de violación a los derechos fundamentales, que con posterioridad se presentaría, sino que se da por la amenaza a los intereses económicos de las personas de altos recursos en el país.

En el 2002 se presenta un paro petrolero, y en consecuencia el gobierno venezolano realiza despidos masivos de la empresa nacional petrolera PDVSA. Dando inicio al deterioro de la industria petrolera de Venezuela que se presencia en la actualidad, y es que la pérdida de talento debido a la migración ha sido uno de los factores más difíciles de superar. Venezuela perdió más de 20.000 empleados del PDVSA, pero los países productores de petróleo fueron lo suficientemente inteligentes como para captar al mejor talento venezolano en esta primera ola (Muñoz-Pogossian, 2018). Y, aparte de los países productores de petróleo, los principales destinos para los emigrantes venezolanos en esta primera etapa, incluyeron principalmente a Colombia por su cercanía tanto cultural como geográfica, igualmente países como Estados Unidos y España han sido países receptores desde la primera etapa de la diáspora venezolana.

1.2.2. 2013-2016.

La segunda ola migratoria, inicia después de 2013, tras la muerte Chávez, en dónde se comenzó evidenciar el detrimento económico del país, la hiperinflación y la represión a la oposición. Esta nueva ola incluye a profesionales y personas de clase

media, que tenían alguna estabilidad económica que les permitiera iniciar una nueva vida en otro país (Muñoz-Pogossian, 2018).

En esta etapa, muchos venezolanos hijos de padres colombianos y colombianos Residentes en Venezuela, emigran a Colombia, huyendo de las pocas garantías sociales, que dieron lugar a la falta de seguridad, tanto personal, como jurídica. Por eso, el profesor Ariel Echeverry, menciona en su artículo que los “venezolanos hijos de colombianos, tienen asolado el consulado colombiano en la hermana república. Según cifras del DAS y la Cámara de Comercio Colombo-Venezolana, el incremento de colombianos sacando pasaporte para viajar a Colombia, se incrementó en un 630% en los últimos tres años” (Echeverry Hernández, 2011).

1.2.3. 2017- actualidad.

La última y más reciente ola migratoria, es la que se ha presentado en los últimos años, y que corresponde a la compleja situación en el país de origen, pues en la actualidad, se está viviendo la mayor la crisis política y humanitaria. Es así que, está ola de venezolanos desplazados comprende principalmente poblaciones vulnerables, incluidas mujeres que viajan solas o con menores, menores no acompañados, adultos mayores, poblaciones indígenas, una golpeada clase media y personas en situación de pobreza (Muñoz-Pogossian, 2018), lo que conlleva a que cada vez sea mayor la población venezolana de escasos recursos que son obligados a migrar, principalmente a países fronterizos como Colombia y Brasil, pues las mismas condiciones generan que los medios de transporte sean cada vez más precarios, cruzando las fronteras en bus o incluso a pie.

Ahora, en los últimos años, se han presentado nuevos retos en la política migratoria de los países de la región, debido a que esta última ola migratoria ha sido la más grande e intensa hasta la fecha. Siendo los puntos más vulnerables los nacientes campos de refugiados en la frontera colombo venezolana, focos de violencia y de problemáticas de salubridad, que son cada vez más comunes, debido a la falta de

atención médica, producto no sólo de la crisis en el sistema de salud venezolano, sino a los escasos esfuerzos del gobierno nacional para atender esta población.

Y, consecuencia de la crisis generalizada del vecino país, la condición de irregularidad de los migrantes venezolanos es cada vez mayor, esto debido a la dificultad para tramitar o renovar sus pasaportes, visas o incluso la cédula de ciudadanía. Esta condición de irregularidad, re victimiza a la población venezolana, y los convierte en un foco altamente vulnerable, exponiéndolos a abusos y a explotación laboral por parte de los empleadores en el país de tránsito o de destino (BBC News Mundo, 2018).

Ahora bien, es menester analizar las cifras reales sobre la migración de venezolanos en Colombia. Estudiando las estadísticas oficiales que aportan datos reales sobre esta situación, lo que permite a futuro crear las medidas necesarias para la correcta inserción a la sociedad de la población migrante. Esto, en el entendido de que existe una vocación de permanencia mediano y largo plazo en Colombia de los venezolanos. Una realidad que se debe afrontar de la mejor manera posible para evitar la vulneración de sus derechos.

En el informe “Radiografía de Venezolanos en Colombia” presentado por Migración Colombia, la Agencia para Refugiados de la (ONU) asegura que para el 2017 los residentes inmigrantes venezolanos son 300.000; mientras que, en su oposición, la Asociación de Venezolanos en Colombia (AVC) estima más de 1.000.000, con una constante de ingreso diario de 40.000 venezolanos, lo que evidencia un fuerte desbalance entre las cifras oficiales y las organizaciones no gubernamentales. Pero sin importar esto, la realidad es que se han generado altas concentraciones de inmigrantes en zonas cercanas a los pasos terrestres (Migración Colombia, 2017).

En la actualidad, si bien los pasos fronterizos oficiales permiten consolidar la información del flujo migratorio, no se puede considerar como única fuente de referencia, puesto que, ante el impacto de la situación, surgen otras organizaciones que amplían el panorama acerca de la cantidad de inmigrantes venezolanos, como

sucede con los documentos elaborados por las diferentes instituciones de carácter internacional, las cuales gozan de un panorama e interpretación mucho más congruente. Su propósito radica en la promoción de los derechos de los inmigrantes venezolanos en territorio colombiano y, en los términos del presente capítulo, ofrecer una alternativa a la estimación numérica de los inmigrantes venezolanos (Ministerio del Trabajo, 2018).

Otros índices relevantes para determinar el proceso de migración de los connacionales venezolanos, proviene de las cantidades que personas registradas al ingreso por cada uno de los puestos de control migratorio, sea aéreo, terrestre, marítimo o fluvial. Según información suministrada por Migración Colombia, hasta hace unos años existían mayores cantidades de puestos de migración aéreos que terrestres por la efectividad que representaba al momento del traslado (Migración Colombia, 2017), gracias a que, por cuestiones de preferencia turística, los viajes aéreos son mayoritariamente predilectos para el tránsito. Sin embargo, esto ha variado con el paso del tiempo, y la mayor parte de los migrantes que llegan al país, lo hacen por vía terrestre.

Por eso es que hoy en día, los Cuatro Puestos de Control (PC) que registran el tránsito migratorio por vía terrestre, en la frontera colombo-venezolana, son:

1. Paraguachón – La Guajira.
2. El Puente Internacional Simón Bolívar –Norte de Santander.
3. El Puente José Antonio Páez – Arauca.
4. Puerto Carreño – Vichada

Como se puede observar, la preferencia de los migrantes venezolanos para emigrantes por vía terrestre, y eso implica un mayor índice de vulnerabilidad, dado que el corrido se hace mucho más largo e inseguro, máxime si el desplazamiento va más allá de las ciudades fronterizas. Sin tener en cuenta, el recorrido que hacen los migrantes cuando el objetivo de estos es llegar a otros países, utilizando a Colombia como un país de tránsito. Donde se ven involucrados los mecanismos de

protección al migrante, no solo de Colombia sino de todos los países relacionados con el tránsito migratorio hasta que el venezolano llega a lugar de destino. Por ende, es importante analizar el marco normativo internacional que protege a todo ser humano al momento de emigrar de su lugar de origen.

2. Marco normativo internacional

En este punto, es válido mencionar la relevancia de los tratados y las normas internacionales que protegen al trabajador migrante, debido a la importancia de la vinculatoriedad de los tratados internacionales cuando son ratificados por los Estados. A continuación, se presentarán una serie de tratados y normas internacionales desarrollados a nivel universal y regional que pretenden proteger los derechos laborales de la población migrante y de sus familias en el país de destino, para poder determinar si se le está dando pleno cumplimiento a estas normas internacionales dentro del ordenamiento jurídico interno.

En ese orden de ideas, cada Estado que ratifique algún tratado internacional debe poner a disposición de las organizaciones internacionales o de cualquier otro estado miembro la información necesaria sobre la política migratoria y la legislación interna referente tanto a la emigración como la inmigración así como las cifras y las estadísticas sobre los flujos migratorios de estos trabajadores sus condiciones de trabajo y de vida y los acuerdos generales que se hayan realizado entre los estados parte sobre política migratoria internacional. (Organización Internacional del Trabajo, 1949)

2.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

Ahora bien, para empezar se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos¹. En esta declaración, no se menciona como tal una protección para el

¹ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 (III), diciembre 10 de 1948. La Declaración Universal de Derechos Humanos no es un tratado. Por lo tanto, no ha sido ratificada. Sin embargo, ha inspirado muchos otros tratados internacionales de derechos humanos legalmente vinculantes.

trabajador migrante, sin embargo, si se establecen principios universales que son aplicables a todo ser humano sin discriminación alguna, como el artículo séptimo que reza; “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” Y es en este artículo donde se encuentra la protección contra la discriminación que sirve de sustento para la posterior normativa internacional que busca proteger a los trabajadores migrantes, y otorgarles condiciones equitativas de trabajo. Adicionalmente, se establece la prohibición de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas, o el hecho de que cualquiera tiene derecho a circular libremente y a decidir en qué Estado quiere tener su residencia.

En el ámbito laboral, reconoce que toda persona tiene derecho a la seguridad social, “derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”, el mismo artículo establece que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, así como el principio de a trabajo igual, salario igual. También, reconoce el derecho al descanso y las vacaciones periódicas pagadas.

Por otra parte, establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene adicionalmente derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. ”, este último punto muy importante, dado que no solo otorga derechos al trabajador, sino a su familia también y les asegura, al trabajador una vejez digna y a la familia un beneficio económico en caso de muerte del trabajador (Naciones Unidas, 1948).

2.2. Instrumentos que se refieren al trabajador migrante

En primer lugar, está Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.² Esta declaración, establece que “la OIT debería prestar especial atención a los problemas de personas con necesidades sociales especiales, en particular los desempleados y los trabajadores migrantes”, lo que implica que se debe apoyar los esfuerzos de cada Estado, para la especial protección a este sector de la población, y no solo promover políticas de empleo (Organización Internacional del Trabajo, 1998).

En segundo lugar, se encuentra el Convenio C097 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1949³. Aunque es un convenio que no ha sido ratificado por Colombia, sus análisis resulta indispensable, por tratarse de uno de los dos Convenios que abordan específicamente los derechos laborales de los trabajadores migrantes, pues se trata de un convenio técnico, que busca la protección del trabajador migrante dentro del Estado de Empleo, en el que este “se obliga a mantener un servicio gratuito apropiado, encargado de prestar ayuda a los trabajadores migrantes y, especialmente, de proporcionarles información exacta (...)” referente a la política migratoria nacional y a los derechos que le son otorgados a los trabajadores migratorios.

Además, cada Estado ratificante debe poner a disposición de la OIT o de cualquier otro Estado; “información sobre la política y la legislación nacionales referentes a la emigración y a la inmigración; información sobre las disposiciones especiales relativas al movimiento de trabajadores migrantes y a sus condiciones de trabajo y de vida; información sobre los acuerdos generales y los arreglos especiales en estas materias, celebrados por el Miembro en cuestión.” (Organización Internacional del Trabajo, 1949).

² Adoptada el 18 de junio de 1998.

³ Adoptado en Ginebra el 01 de julio de 1949, entró en vigor el 22 de enero de 1955, y no ha sido ratificado por Colombia, por lo que no es jurídicamente vinculante.

En tercer lugar, está el Convenio C111 de la OIT sobre la discriminación de empleo y ocupación de 1958. En el que se establece que el Estado ratificante se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva la práctica de la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el fin de eliminar cualquier discriminación a este respecto (Organización Internacional del Trabajo, 1958).

En cuarto lugar, se encuentra el Convenio C143 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes de 1975⁴. Que aunque no ha sido ratificado por Colombia, debe ser mencionado, pues es el Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes. En el que los Estados Partes, se comprometen a respetar los derechos humanos de los trabajadores migrantes, así como a informar si en su territorio hay migrantes empleados ilegalmente y si existen movimientos migratorios con fines de empleo, y se establece también que el Estado ratificante debe implementar políticas para el cabal cumplimiento de dicho convenio (Organización Internacional del Trabajo, 1975).

En quinto lugar, se ubica la Recomendación 86 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1949⁵, en la que se define que es un trabajador migrante, igualmente hace referencia al reclutamiento y a la introducción y colocación de los trabajadores dentro del Estado de Empleo. Adicionalmente, cuenta con un anexo sobre las migraciones temporales y permanentes de trabajadores, con inclusión de la migración de refugiados y personas desplazadas (Organización Internacional del Trabajo, 1949).

⁴ Adoptado en la 42ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, el 25 de junio de 1958, entró en vigor internacional el 15 de junio de 1960 y fue ratificado por Colombia, el 4 de marzo de 1969 por medio de la Ley 22 de 1967.

⁵ Adoptada el 1 de julio de 1949, al tratarse de una recomendación no es vinculante y por tanto no es objeto de ratificación.

En sexto lugar, está la Recomendación 151 de la OIT sobre los trabajadores migrantes de 1975⁶, en la que se insta a que los Estados Miembros la apliquen en el marco de una política coherente de migraciones internacionales con fines de empleo, teniendo en cuenta las consecuencias económicas y sociales que las migraciones puedan tener a largo plazo. En términos generales, establece la igualdad de oportunidades y de trato y la implementación de políticas sociales (Organización Internacional del Trabajo, 1949).

En séptimo lugar, está la Decisión 545 de la CAN, Instrumento Andino de Migración Laboral⁷. Mismo que deroga la Decisión 116 de 2001, que versaba sobre los mismos temas, pero que por diversas razones nunca entro en vigor, así que se entiende que esta, es una versión actualizada de la anterior. Este instrumento reconoce varias clases de trabajador migratorio andino, entre los cuales está el trabajador con desplazamiento individual, de empresa, de temporada y fronterizo, especificando, las características de cada uno de ellos, y sí le es aplicable esta Decisión. A su vez, establece que la permanencia del trabajador migrante se dará conforme a la legislación nacional, pero con observación de la Legislación comunitaria.

Además, que el trabajador migrante, al momento de la llegada al país de destino, deberá presentarse a la Oficina de Migración Laboral, para acreditar su condición, y que dicha Oficina, deberá expedir un documento “que califique su condición de trabajador migrante y facilitará la información necesaria para su incorporación al trabajo y sobre las condiciones generales de vida y requisitos a que deberá someterse en el País de Inmigración”. En ese orden de ideas, reconoce la igualdad de trato y oportunidades a todos los trabajadores migrantes y prohíbe la discriminación por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social u orientación sexual. Adicionalmente, otorga el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva.

⁶ Adopción: Ginebra, 60ª reunión CIT (24 junio 1975)

⁷ Adoptado en la 60ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 24 de junio de 1975, al tratarse de una recomendación no es vinculante y por tanto no es objeto de ratificación.

Otro punto relevante, es que “los Países Miembros adoptarán las medidas apropiadas para proteger a la familia del trabajador migrante”. Y adicionalmente, el hecho de que a los trabajadores migrantes se les reconoce el acceso a instancias administrativas y judiciales para defender sus derechos, así como el acceso al sistema de seguridad social y al pago de sus prestaciones sociales.

Igualmente, este instrumento establece que “en ningún caso la situación migratoria de un nacional andino ni la posible repatriación del mismo menoscabará sus derechos laborales frente a su empleador. Estos derechos serán los determinados en la legislación nacional del País de Inmigración” (Comunidad Andina de Naciones, 2003).

Para Finalizar este grupo, se encuentra la Decisión 583 de la CAN, Instrumento Andino de Seguridad Social⁸. De la misma manera que el instrumento anterior, esta sustituye la Decisión 546 de 2003, acá se considera que “es necesario garantizar la adecuada protección social de los migrantes laborales y sus beneficiarios para que, como consecuencia de la migración, no vean mermados sus derechos sociales”.

Aunado a lo anterior, también se reconoce “el derecho de los migrantes laborales a percibir prestaciones de seguridad social y garantizar la conservación de sus derechos adquiridos”, así como el hecho de que “los migrantes laborales tienen los mismos derechos y obligaciones en materia de seguridad social que a los nacionales de esos países”, son prioridad de la Comunidad Andina de Naciones.

Es así que, este instrumento tiene como objetivos garantizar la igualdad y eliminar la discriminación, así como garantizar las prestaciones sociales y la conservación de los derechos adquiridos. Los derechos contenidos en este instrumento “serán aplicables a los migrantes laborales, así como a sus beneficiarios, que estén en aptitud de ejercer algún derecho en materia de seguridad social, adicionalmente,

⁸ Adoptada en la decimosegunda reunión ordinaria del Consejo Andino de ministros de relaciones exteriores el 7 de mayo de 2004 en Guayaquil, Ecuador.

“todo País Miembro concederá a los migrantes laborales y a sus beneficiarios del resto de Países Miembros, igual trato que a sus nacionales en todas las prestaciones de la seguridad social.” En ese orden de ideas, el migrante laboral estará sometido a la legislación interna en materia de seguridad social del país en el que se encuentre trabajando, misma que debe estar sujeta a los preceptos contenidos en esta Decisión.

Por tal razón, el trabajador migrante y su familia tienen derechos a las prestaciones sanitarias, incluidas las de emergencia y urgencia médica, así como el hecho de que sin importar si el trabajador migrante y su familia, siguen haciendo sus aportes en el país de origen, el país receptor está en la obligación de brindarle las prestaciones sanitarias y posteriormente solicitar el reembolso al país que recibe los aportes.

Y por último, establece que “las prestaciones económicas reconocidas de acuerdo con el régimen de uno o de otro País Miembro no serán objeto de reducción, suspensión o extinción, exclusivamente por el hecho de que el migrante laboral o sus beneficiarios residan en otro País Miembro, sin perjuicio de los gastos por transferencia o tributos que ello implique” (Comunidad Andina de Naciones, 2004).

2.3. Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares ⁹

⁹ Adoptada por la Asamblea General con Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990, fue ratificada el 24 de mayo de 1995, por medio de la Ley 146 de 1994 y entró en vigencia el 1 de julio de 2003. Colombia presentó reserva a los artículos 15, 46 y 47 mediante el Acto 146 de 94.

“La exequibilidad de los artículos 15, 46 y 47 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares” aprobada mediante Ley de 1994, se declara bajo el entendido de que el Estado Colombiano mantiene su derecho de dictar normas tributarias cambiarias y monetarias que establezcan un trato igual entre trabajadores migratorios y sus familias y los nacionales, para la importación y exportación de bienes de uso personal, enseres domésticos, transferencia de ingresos a ahorros hacia el exterior, así como para proceder a la expropiación por razones de equidad y a la extinción del dominio de los eventos previstos en el artículo 34 de la C.P.” Sentencia C-106 de 1995 constitucionalidad condicionada.

Este es el documento más importante sobre los derechos de los trabajadores migratorios. En el preámbulo, se encuentran los fundamentos sociales e históricos para la creación de la misma como lo es “la magnitud del fenómeno de las migraciones, que abarca a millones de personas y afecta a un gran número de Estados de la comunidad internacional” o a la constante “situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo” (Organización de las Naciones Unidas, 1990). Sumado al hecho, que la protección de los trabajadores migrantes está estipulada desde 1919 en la Constitución de la OIT.

Por esto, la Convención en su totalidad está dirigida específicamente al trabajador migrante y su núcleo familiar, para proteger y reglamentar su situación migratoria desde el momento que sale de su país de origen hasta que ingresa nuevamente.

En ese orden de ideas, establece que los trabajadores migratorios deben gozar de un trato que no sea menos favorable que el que recibe los nacionales del Estado de empleo, en cuanto a “horas extraordinarias, horario de trabajo, descanso semanal, vacaciones pagadas, seguridad, salud, fin de la relación de empleo, (...) edad mínima de empleo, restricción del trabajo a domicilio y cualesquiera otros asuntos que, conforme a la legislación y la práctica nacionales, se consideren condiciones de empleo”.

De la misma manera, obliga a “los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar que los trabajadores migratorios no sean privados de ninguno de los derechos derivados de este principio a causa de irregularidades en su permanencia o empleo. En particular, los empleadores no quedarán exentos de ninguna obligación jurídica ni contractual, ni sus obligaciones se verán limitadas en forma alguna a causa de cualquiera de esas irregularidades” (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Así mismo, reconoce que el trabajador migrante y su familia gozan del derecho de asociación, es decir, a la participación en sindicatos, a su afiliación libremente y a solicitar ayuda y asistencia de cualquier sindicato o asociación. De igual forma, reconoce el derecho a la seguridad social en igualdad de condiciones que los nacionales, esto, siempre y cuando cumplan con los requisitos del ordenamiento jurídico de cada Estado, o en los tratados bilaterales o multilaterales, si a ello hubiere lugar.

Adicionalmente, establece que “cuando la legislación aplicable no permita que los trabajadores migratorios o sus familiares gocen de alguna prestación, el Estado, (...) considerará la posibilidad de reembolsarles el monto de las contribuciones que hubieren aportado en relación con esas prestaciones”, es decir, en caso de haberse realizado consignación a prestaciones sociales, y no poder gozar de estas, existe la posibilidad de reembolsar el dinero.

Igualmente, los trabajadores migrantes “tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida o para evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. Esa atención médica de urgencia no podrá negarse por motivos de irregularidad en lo que respecta a la permanencia o al empleo” (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

En cuanto a la autorización de residencia y permiso de empleo los Estados Partes deben otorgar a los trabajadores migratorios una autorización de residencia por lo menos por el mismo período de su permiso para desempeñar alguna actividad remunerada, del mismo modo, para quienes tengan su permiso de residencia en virtud, de un contrato de trabajo y perdieran su empleo, no se considerará que se encuentran en “situación irregular, ni se les retirará su autorización de residencia, por el solo hecho del cese de su actividad remunerada con anterioridad al vencimiento de su permiso de trabajo o autorización análoga”.

Del mismo modo, los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto a los connacionales del Estado de empleo en relación con la protección contra los despidos, las prestaciones de desempleo, el acceso a los programas de obras públicas destinados a combatir el desempleo, el acceso a otro empleo en caso de quedar sin trabajo o darse término a otra actividad remunerada (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

Ahora bien, los Estados partes también están en la obligación de mantener servicios apropiados para atender las cuestiones relacionadas con la migración internacional de trabajadores y sus familiares, para tal fin, se deberá formular y ejecutar políticas relativas a la migración, suministrar información apropiada, a empleadores, trabajadores y sus organizaciones, acerca de las políticas, leyes y reglamentos relativos a la migración, suministrar información y asistencia apropiada a los trabajadores migratorios y sus familiares en lo relativo a las autorizaciones y formalidades y arreglos requeridos para la partida, el viaje, la llegada, la estancia, las actividades remuneradas, la salida y el regreso, así como en lo relativo a las condiciones de trabajo y de vida en el Estado de empleo, las normas aduaneras, monetarias y tributarias y otras leyes y reglamentos pertinentes .

En conclusión, los Estados ratificantes “deberán tomar medidas no menos favorables que las aplicadas a sus nacionales para garantizar que las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migratorios y sus familiares en situación regular estén en consonancia con las normas de idoneidad, seguridad y salud, así como con los principios de la dignidad humana” (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

2.4. Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales.

Tras la creciente ola migratoria que se dio en los primeros años del nuevo siglo, la OIT concluyó que los derechos de los trabajadores migrantes, la prevención del trabajo forzoso y de la explotación laboral, son una prioridad en la agenda internacional, por eso en 2004 organizó la 92ª reunión de la Conferencia

Internacional del Trabajo en la que se presentó “una discusión general sobre trabajadores migrantes y adoptó, por consenso, la Resolución relativa a un compromiso equitativo para los trabajadores migrantes en la economía globalizada, en la que se insta al establecimiento de un plan de acción para los trabajadores migrantes” (Organización Internacional del Trabajo, 2007).

Dicho plan de acción resultó en el debate y posterior adopción en 2005 del «Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos», y que fue publicado y difundido en el 2006, por el Consejo de administración de la OIT (Organización Internacional del Trabajo, 2007).

El Marco, dio recomendaciones a las constantes solicitudes de los Estados, que buscaban una orientación para el manejo de las corrientes migratorias internacionales, de tal manera, que este “se presenta como una guía para desarrollar, reforzar, introducir, y evaluar políticas y prácticas sobre las migraciones laborales a escala nacional, regional e internacional para mejorar la gobernabilidad, la promoción y la protección de los derechos de los migrantes y promover la relación entre migración y desarrollo” (Organización Internacional del Trabajo, 2012). Además, promueve políticas públicas, en cuestiones migratorias con un enfoque de género, para tratar de manera eficaz las problemáticas que presentan las trabajadoras migrantes en el exterior y por el simple hecho de ser mujeres.

Por lo tanto, Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales, es un instrumento internacional, de carácter no vinculante que “integra una amplia serie de principios, orientaciones y prácticas óptimas sobre política relativa a los trabajadores migrantes, que se deriva de los instrumentos internacionales correspondientes y de un examen global de las políticas de migración laboral y de las prácticas de los mandantes de la OIT”, basándose primordialmente en los Convenios número 97 y 143 de la OIT, así como de sus respectivas recomendaciones número 86 y 151 y en la Convención internacional sobre la

protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que se mencionaron con anterioridad.

Para finalizar, dentro de las áreas tratadas en el Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales, se encuentra el tema de migración y desarrollo como eje central del Marco, cuyo objetivo es “reconocer y aprovechar al máximo la contribución de las migraciones laborales al empleo, el crecimiento económico, el desarrollo y la mitigación de la pobreza”, desarrollado a partir de la integración e incorporación de las migraciones laborales en las políticas nacionales de empleo, de mercado de trabajo y de desarrollo y analizando “la contribución de las migraciones laborales y de los trabajadores migrantes a las economías de los países de destino”.

2.5. Cooperación Internacional

Las necesidades de los migrantes dentro del territorio colombiano, corresponden a los medios de vida, acceso al mercado laboral, oportunidades de generación de ingresos, entre otros (Poyecto Migracion Venezuela, 2019), es por ello que, para garantizar la protección de los derechos humanos a los trabajadores migrantes a través de las normas internacionales del trabajo, es necesario el dialogo y la cooperación internacional entre los Estados interesados, bien sea porque son países de destino, de tránsito o de origen o, porque a nivel internacional fungen como Estados garantes y pioneros en el desarrollo de los derechos laborales de la población migrante.

Ahora, la cooperación internacional debe entenderse como “la acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos por parte de países con igual o mayor nivel de desarrollo, organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil” (Red Adelco, 2015). En el caso de la migración laboral equitativa, es muy importante que exista el diálogo entre el país de destino y el de origen, pues de esta manera el Estado emisor de emigrantes,

puede velar por la protección de los derechos de sus connacionales en el exterior y tomar medidas en el caso de vulneración de los derechos de sus ciudadanos.

En efecto, la cooperación internacional en materia migratoria laboral se puede presentar verbigracia a través de tratados internacionales, conceptos emitidos por organizaciones internacionales y acuerdos bilaterales o regionales, bien sea por medio de la ratificación de normas internacionales del trabajo, o como política pública interna cuyo eje central sea suplir determinadas necesidades del país receptor, en este último caso se debe tener en cuenta los intereses del país donante.

La cooperación entre países de destino y de origen, es el conducto a seguir para la ampliación de las migraciones internacionales organizadas y la promoción del empleo formal, ya que entre más fuertes sean las relaciones internacionales y el diálogo, mayor garantía de protección de derechos a los trabajadores migrantes y a sus familias, mayor desarrollo social y mayor crecimiento económico. Reiterando, siempre que se presente en un contexto de migración organizada y controlada.

Por lo tanto, si bien la política migratoria es competencia de cada Estado, de acuerdo al caso de estudio, urge no solo la creación, sino la aplicación efectiva de acuerdos regionales que cobijen a la población migrante, porque el constante aumento de migrantes en situación de irregularidad, es la clara muestra de la falta de atención por parte de los Estados a esta situación, que se puede convertir en una problemática de grandes proporciones si no se toman medidas a tiempo. Adicionalmente, la crisis migratoria en Suramérica ha evidenciado la necesidad de poner en práctica los mecanismos de cooperación internacional necesarios para trabajar conjuntamente en una escala regional, ya que los Estados unilateralmente no están en la capacidad de afrontar tal situación.

Por otra parte, “la cooperación internacional puede consistir en variedad de medidas, unas facultativas, otras regulatorias y algunas correctoras. Como parte del proceso de la integración económica regional, los países pueden firmar acuerdos para la libertad de movimiento de la mano de obra y a la vez reducir las barreras

que impiden el libre comercio. Los países de origen y de destino pueden celebrar acuerdos bilaterales sobre la contratación con fines laborales y para acordar condiciones laborales, y pueden colaborar para gestionar los programas de retorno” (Organización Internacional del Trabajo, 2016) También, la OIT hace referencia a la cooperación internacional en el Marco multilateral para las migraciones laborales, anteriormente mencionado, presentando las especificaciones necesarias para que tanto los gobiernos, como las organizaciones internacionales trabajen en conjunto para el mejoramiento de la política migratoria regional. Aunado a lo anterior, encontramos la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, que pone en relieve la necesidad de respetar las normas internacionales de trabajo y así mismo, respetar de manera amplia los derechos de los migrantes en sus lugares de trabajo. (Asamblea General de la Naciones Unidas, 2013).

Los Convenios internacionales de la OIT referentes a la migración laboral, así como sus respectivas recomendaciones, y en general cualquier convenio internacional que verse sobre los derechos de los trabajadores fuera del país de origen, acuerdo o declaración sobre la materia emitida por la ONU, hace parte de la cooperación internacional a nivel mundial con intervención de interlocutores sociales que desempeñan un importante rol al momento de la promoción de la cooperación internacional.

Por su parte, los acuerdos internacionales en los que participa Colombia sobre la libre circulación y la integración económica regional, como el Instrumento Andino de Migración (CAN) o el Plan Suramericano de Desarrollo Humano de las Migraciones, hacen parte de la cooperación internacional a nivel regional, puesto que pretenden armonizar las políticas migratorias con el fin de establecer una igualdad plena en los ciudadanos de los Estados del cono sur. “Estos acuerdos obedecen al reconocimiento de las ventajas económicas y sociales que pueden derivarse de la integración de los mercados de trabajo. Al proporcionar un marco normativo para el trato de los trabajadores migrantes sientan también las bases para la salvaguardia

de sus derechos, especialmente cuando se llega a un acuerdo relativo a los dispositivos de supervisión y de información mutua (Organización Internacional del Trabajo, 2016).

Ahora, el Observatorio del Mercado de Trabajo de la Universidad Externado de Colombia le puso cifras concretas a la situación con el estudio 'Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014-2019' (Universidad Externado de Colombia, 2020), concluyó en su investigación que los venezolanos residentes en el país presentan mayores tasas de desempleo que los colombianos y por lo tanto, sus ingresos son mucho más inferiores, así como las condiciones laborales son cada vez más desfavorables. El impacto de la migración venezolana sobre el mercado laboral del país ha sido importante, pero su contribución al desempleo nacional parece haber sido marginal, esto preciso Stefano Farné, director del Observatorio y quien lideró la investigación. (Universidad Externado de Colombia, 2020).

La investigación de la Universidad Externado finalmente, concluye que al parecer los mismos migrantes Venezolanos, crearon sus propias oportunidades de trabajo de índole informal ofreciendo de esta manera, servicios personales básicos y desarrollando actividades productivas, así las cosas, sustituyeron a los Colombianos en el eslabón más bajo de la escala ocupacional, como por ejemplo en los sectores de comercio, restaurantes, hoteles, construcción, y servicios personales.

Y es que, Colombia al ser el principal país de destino de los venezolanos, tiene la necesidad de contar con una política migratoria a mediano y largo plazo, que responda verdaderamente a las necesidades de la comunidad migrante en cuanto a materia laboral, pues hasta ahora cursa el proyecto Ley 036 de 2019, pero dicho proyecto a groso modo no da una verdadera respuesta a la necesidad latente de crear políticas públicas en pro de la regulación laboral de migrantes dentro del país, pues el posicionamiento internacional de Colombia como país de oportunidad para

la inversión y el turismo supone que el número de extranjeros que visitan el país, o los que se radican permanentemente acá por estudio o trabajo, aumenta gradualmente.

Dichas políticas deben ir encaminadas a facilitar el desarrollo económico y social autónomo de la población, impulsando a que las personas migrantes no se dediquen a actividades económicas de tipo informal pues esto reduce la posibilidad de que el estado mismo garantice autosuficiencia económica. De ahí la importancia de estudiar las condiciones en las que se encuentran los migrantes en el país.

3. Condiciones normativas, económicas y sociales

Abordado el estudio que comprende los conceptos del fenómeno migratorio, en el siguiente apartado se expondrán las condiciones actuales del flujo migratorio de inmigrantes venezolanos al territorio colombiano, a partir de las estadísticas elaboradas por las diferentes organizaciones internacionales de derechos humanos, entidades estatales y organizaciones no gubernamentales responsables de la materia y la comparación que sus datos ofrecen entre los últimos cinco años, junto con la actividad desplegada por el gobierno colombiano y la estimación de las consecuencias a corto, mediano y largo plazo para contemplar una perspectiva de crecimiento o decrecimiento del panorama económico nacional colombiano, producto de la incorporación de la población venezolana en los procesos de capitalización.

3.1. Actualidad de la población venezolana en Colombia (corte junio de 2020)

El último informe acerca del censo poblacional proveniente del Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, elaborado por la Unidad de Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Migración Colombia estima que para el año 2018 (fecha del último censo poblacional) cerca de 442.462 migrantes venezolanos se inscribieron en el registro para regular su situación migratoria. De la cifra total,

219.799 eran mujeres, 222.330 eran hombres y 333 se identificaron como transgénero (DANE, 2018).

Sin embargo, para el año 2020 la población venezolana migrante ha aumentado drásticamente llegando a haber 1.748.716 venezolanos en el país (Migración Colombia, 2020). Ahora, gracias a los puntos de registro se pudo identificar que los departamentos donde más se concentra y reside la población venezolana migrante, son:

- Bogotá D.C., con 343.169 residentes venezolanos lo que equivale al 19.62% del total de migrantes venezolanos en el país.
- Norte de Santander, con 197.979 residentes venezolanos que representa el 11, 32% de esta población migrante.
- Atlántico, con 161.313 migrantes venezolanos, equivalente al 9,22% de su población.
- Antioquia, con 153.937 venezolanos asentados, que representa el 8.80% de la población.

La evolución del contexto migratorio en el país con respecto a la migración venezolana, ha aumentado considerablemente en los últimos seis años, según cifras de Migración Colombia (Migración Colombia, 2020), para 2014 había un total de 23.573 venezolanos en el país, sin embargo para junio de 2020, dentro del territorio nacional se encuentran 1.748.716 migrantes, lo que significa un aumento de más del 7400%, siendo los picos, 2017 con 403.702 venezolanos, y posteriormente 2018 con 1.174.743, como se evidencia en la siguiente gráfica.



Elaboración propia, datos de Migración Colombia.

Ahora, el constante aumento de la migración venezolana se vio menguado en los meses de mayo y junio de 2020, debido a la coyuntura mundial causada por la pandemia. Que trajo como consecuencia una cuarentena que obligó a cientos de miles de personas a resguardarse en sus hogares perdiendo sus empleos, precarizando sus condiciones de vida y contribuyendo a cifras de desempleo cada vez mayores.

Según el DANE, en el 2019 el desempleo en Colombia había llegado a 10.5%, sin embargo a junio de 2020 la tasa de desocupación se encontraba en el 19.8%, presentando una leve mejoría respecto al mes de mayo, con un promedio de 21.4% de desempleo a nivel nacional (DANE, 2020). Consecuencia de esto, aproximadamente 100.000 venezolanos decidieron retornar a su país en busca de diferentes oportunidades para generar ingresos. Sin embargo, y debido a la flexibilización de la cuarentena en el país, cada vez son más los migrantes venezolanos que están retornando a Colombia. Lo que significa que en el caso de una reapertura económica total dentro del país, se cuenta con mano de obra calificada para contribuir al crecimiento de la economía nacional.

3.2. Condiciones normativas actuales del flujo de inmigrantes venezolanos

Las situaciones antes descritas han obligado al Gobierno colombiano a implementar medidas de protección encaminadas a regular la estadía y permanencia de los inmigrantes venezolanos a partir del crecimiento del flujo migratorio. El Ministerio de Relaciones Exteriores como cartera responsable de la autorización de ingreso, permanencia y salida de extranjeros en el territorio nacional, expidió una serie de decretos que tienen como propósito reconocer el contexto migratorio actual e introducir mecanismos para la identificación de los inmigrantes venezolanos en aras de atender a estándares de protección internacional sobre refugiados, siguiendo las sugerencias propuestas por la Corte Constitucional en Sentencia T-073 de 2017, entre las cuales expuso:

El Estado colombiano no puede desconocer las normas internacionales en materia de protección de migrantes, por más que estas personas se encuentren de forma ilegal en nuestro territorio. Se deben valorar las razones por las que decidieron venir a Colombia, los riesgos que corren si son expulsadas del país y la situación concreta que enfrentarían en Venezuela en caso de ser devueltas.

En consecuencia, Migración Colombia, la Defensoría del Pueblo y cualquier autoridad con competencia en el asunto deben procurar que los migrantes sean protegidos de forma plena, para que puedan ejercer sus derechos, obtener la documentación para permanecer en el territorio colombiano y, de ser el caso, ser calificados como refugiados (Sentencia T-037, 2017). Por lo anterior, a continuación, se desarrollan cada uno de los actos administrativos de carácter migratorio que ha creado el Estado Colombiano para mitigar la crisis y dar respuesta a las necesidades de la población migrante.

6.1.1 Permiso Especial de Permanencia (PEP)

Creado con el propósito de regular la situación del ingreso de inmigrantes venezolanos en territorio colombiano, el permiso tiene como objetivo eliminar las brechas que surgen a partir de una situación migratoria irregular, gracias a la autorización que otorga para ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas desarrolladas mediante vinculación o contrato de trabajo, así como la oferta en materia de salud y educación, tal como lo describe el artículo 3º de la Resolución 5791 de 2017.

Con la creación del PEP, Migración Colombia se abstiene de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de los inmigrantes venezolanos irregulares, siempre y cuando adelanten el trámite para la obtención del Permiso Especial de Permanencia dentro del término de 90 días contados desde la fecha de publicación de la resolución que lo crea.

De igual manera, se estima que gracias a la creación del PEP, para el año 2017 Colombia contaba con 140.000 inmigrantes venezolanos irregulares, de los cuales, 4.112 fueron sancionados, 1.165 de ellos deportados, 136 expulsados y 2.811 con sanción económica (Migración Colombia, 2017). Con todo, desde la implementación del PEP, Migración Colombia reporta que se han generado aproximadamente 415.298 permisos a ciudadanos venezolanos, mientras que 240.416 están en proceso de expedición (Migración Colombia, 2019), cuya permanencia era irregular en ciudades como Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Bucaramanga.

Sin embargo y pese a los esfuerzos de la cartera de relaciones internacionales, muchos aspectos inherentes al especial flujo migratorio quedaron excluidos del ámbito de protección, como sucedió con el tránsito constante entre Colombia y Venezuela, al punto que la salida y permanencia del país por determinado tiempo es considerado una causal para cancelación del Permiso Especial de Permanencia (Resolución 5797, 2017).

3.2.2. Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV)

En medio de la incapacidad por gestionar un control acertado de la cantidad de migrantes venezolanos y en vista del aumento del 70% del flujo migratorio en comparación con años pasados (Refugiados), el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República colombiana expidió el Decreto 542 de 2018, mediante el cual se creó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, con el objetivo de ampliar la información sobre el fenómeno migratorio venezolano, pero que, conforme a su artículo 2º aclara que no concede ningún estado o definición de situación migratoria. Su existencia radica en la necesidad de crear políticas que permitan controlar el flujo variable del proceso de migración (Sentencia T-351, 2019). En ese sentido, exhorta a las entidades que garantizan el cumplimiento de los derechos humanos, como lo son la Defensoría del Pueblo y Personería para colaborar en la articulación del diseño de protección migratorio, con la dirección de la Unidad de Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (Decreto 542, 2018)

Con la creación del RAMV, también se crean nuevos puntos, pero no de control migratorio. Se trata de puntos de registro ubicados en los municipios fronterizos con Venezuela. Curiosamente la razón de ser de la ubicación de los puntos de registro, es producto de un dato estadístico según el cual, los departamentos limitantes con la frontera venezolana son aquellos donde (i) el tránsito de migrantes se presenta con mayor frecuencia y (ii) su cercanía contribuye a un flujo pendular constante. La medida busca extender la regulación migratoria que el Ministerio de Relaciones Exteriores pretendió con el PEP, pues los migrantes venezolanos que posean permiso especial de permanencia no deberán acercarse al registro en los puntos fronterizos. Empero, el contexto migratorio advierte, con el incremento de los años siguientes, un ciclo de ingreso y salida constante de los inmigrantes venezolanos, con una variante de composición del núcleo familiar mixta.

3.2.3. Tarjeta de Movilidad Fronteriza

Migración Colombia consideró que era necesario crear la Tarjeta de Movilidad Fronteriza para controlar y registrar su ingreso y salida de los migrantes

venezolanos que se encuentran en las zonas fronterizas, gracias a un registro previo que almacena la información biográfica y demográfica, el cual debe ser presentado en los Puntos de Control Migratorio. Su duración fue corta. Las tensiones entre el Gobierno colombiano y la dictadura del dirigente actual, Nicolás Maduro, conllevaron a la cancelación de la TMF ante el constante tránsito de personas que respaldaban el gobierno dictatorial en Venezuela. Pese a la álgida situación, Migración Colombia expidió la Resolución 3167 de 2019, por medio de la cual se establecen los criterios de ingreso, permanencia y salida de los nacionales y extranjeros del territorio colombiano, extendiendo la vigencia del PEP y adoptando medidas de protección en frentes de salud, educación y trabajo.

3.2.4. Salvoconducto

Así mismo, migración Colombia estableció el salvoconducto, entendido como el documento de carácter temporal, que expide la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al extranjero que así lo requiera. Este documento puede ser de dos clases: para salida del país o para permanencia. (Migracion Colombia, s.f.)

Se puede expedir el Salvoconducto para permanencia, al extranjero que estando dentro del territorio nacional, adelante trámites para la obtención de una visa. En este caso, la duración del Salvoconducto será de hasta por treinta (30) días calendario, prorrogable en casos especiales, hasta por treinta (30) días calendario más. (Migración Colombia, s.f.)

Nótese que hasta ahora, las medidas de protección del Estado colombiano se circunscriben a emplear políticas de registro y control del flujo migratorio, así como la regularización de las situaciones migratorias generadas por el conflicto interno del territorio venezolano, aun cuando, organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas han implementado programas de asistencia en el proceso migratorio venezolano. Pese a lo anterior, las medidas resultan un medio para

construir las dinámicas sociales con las características cuantitativas y cualitativas de los grupos inmigrantes.

Como se mencionó anteriormente, emplear estas políticas de registro y control del flujo migratorio, es hasta ahora el primer paso que el estado Colombiano ha realizado pues las necesidades de las personas migrantes en materia laboral ha ido incrementando a tal punto que es normal ver en las diferentes ciudades del país, venezolanos trabajando de forma informal, pues el 90% son empleados bajo esta modalidad pese a estar bien capacitados en diferentes áreas laborales. Así mismo no solamente se debe entender como el informalismo ambulante si no como los "otros fenómenos como empleos informales en locales fijos u oficinas, salas de belleza, restaurantes, hoteles, establecimientos de comercio en términos generales" (El tiempo, 2019).

Y en vista de la falta de oportunidades laborales, la mayoría de los migrantes venezolanos se ven en la necesidad de acudir a la informalidad, para su sostenimiento básico. Es por esto, que la creación de nuevas empresas juega un rol fundamental a la hora de generar nuevas oportunidades laborales a manos de los mismos venezolanos. De ahí, la importancia de analizar las características de los emprendimientos creados por los migrantes en el país.

4. Emprendimiento de migrantes venezolanos

En este punto es importante analizar las diferentes alternativas que tienen los migrantes venezolanos a la hora de generar nuevos ingresos, debido a que el Estado colombiano no se encuentra en la capacidad de asumir los costes generados en la creación de nuevos empleos para la población migrante. Por tal motivo en este apartado se definirá el concepto de emprendimiento y se analizarán algunas de las razones por las cuales los migrantes deciden trabajar de manera independiente y en qué actividades son las que desempeñan.

Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM) Colombia, el emprendimiento se define como el intento de nuevos negocios o la creación de diferentes empresas dentro de las cuales se encuentra el trabajo por cuenta propia, la expansión de un negocio ya existente o una nueva organización empresarial, por parte de un individuo, de un negocio establecido, o de un grupo de personas (Global Entrepreneurship Monitor, 2017).

Ahora, las razones que motivan a las personas a emprender en principio son dos; En primera medida, están aquellos que consideran que es una nueva oportunidad para generar nuevos ingresos, fundamentados en la experiencia que pueden tener en el campo de acción en el que desean incursionar. Sin embargo, el caso de los migrantes pueden ser algo diferente, debido a que por norma general, estos dejan trabajos estables en sus países de origen con la esperanza de conseguir mejores condiciones de vida en el país de destino (Bolívar Cruz & Hormiga, 2012).

Por otra parte, están aquellos que deciden emprender por el afán de cubrir sus necesidades básicas y por la falta de oportunidades laborales, lo que implica que esta es la única oportunidad que tienen para generar ingresos. En el caso de los migrantes venezolanos las dificultades a las que estos se enfrentan al tratar de incorporarse en el mercado laboral, son el principal motor para que perciban diferentes clases de emprendimiento como la mejor opción para subsistir (Bolívar Cruz & Hormiga, 2012).

Ahora bien, el DANE identifica a los trabajadores independientes en dos categorías; aquellos que son empleadores, estos eligen su propia empresa o ejercen de cuenta propia su profesión, utilizando a uno o más trabajadores a su cargo, es decir, generadores de empleo. Por otra parte, se encuentran aquellos que trabajan por cuenta propia, e igual que los primeros ejercen su profesión u oficio, pero sin utilizar ningún trabajador con remuneración (DANE, 2019). En ambos casos se asume el riesgo económico de su actividad productiva, lo que implica que se consideren como emprendedores.

4.1. Caracterización de la población migrante emprendedora

A enero de 2020 en Colombia hay 879.057 venezolanos trabajando de los cuales 177.122 son independientes (DANE, 2020). “Esto equivale a que por lo menos 2 de cada 10 venezolanos que trabajan en el país son independientes. Esta relación, para el caso de los colombianos, es 3 de cada 10” (Proyecto Migración Venezuela, 2020).

“Partiendo del criterio de informalidad por cotización al sistema general de seguridad social en pensiones, se identifica que el 98,8 % de los venezolanos independientes son informales, porcentaje que es del 86,4 % para los independientes colombianos. Esta brecha no es tan alta en comparación con aquella que se presenta al analizar la informalidad para el total de los venezolanos, donde el 90,1 % es informal, mientras que la cifra en los colombianos es del 59,9 %.

En cuanto a la edad, cerca de la mitad de los trabajadores independientes venezolanos tienen menos de 30 años y el 77,7 % tienen menos de 40 años, frente a un 34,4 % de los independientes colombianos. La mayoría son hombres, tanto en el caso de los colombianos (60%) como de los venezolanos (57,7 %)” (Proyecto Migración Venezuela, 2020).

Según la GEIH, el nivel educativo de los trabajadores venezolanos independientes es mayor que el de los colombianos, es así que el 23.5% de los venezolanos poseen un título de educación superior, en comparación con el 19% de colombianos con el mismo nivel educativo. Por su parte el 64% de los trabajadores venezolanos independientes son bachilleres en contraposición al 41.7% de los colombianos independientes. Entonces, se puede deducir que los migrantes venezolanos que han emprendido en el país tienen un mayor nivel educativo que los emprendedores colombianos.

Por otra parte, dentro de las principales barreras a las que se enfrentan los migrantes venezolanos para iniciar un nuevo emprendimiento, está la financiación del mismo, esto debido a que acceder a créditos financieros en entidades bancarias es muy difícil. Pese a que el gobierno nacional ha realizado diferentes esfuerzos para que el PEP sea un documento válido dentro del sistema financiero, no es suficiente debido a que también se requiere un historial crediticio, historial con el que no cuentan la mayoría de los migrantes venezolanos, aún si éstos antes de llegar al país hubieran contado con algún tipo de producto financiero en su país de origen, debido a que estos datos no son homologables al sistema bancario colombiano.

En 2016, una encuesta realizada por el Máster en Negocios del Instituto de Empresa de España, dirigida a 200 exalumnos colombianos, reveló algunas de las principales dificultades para hacer empresa en el país. El 76 % coincidió en que emprender en Colombia es difícil o muy difícil, y señalaron como las principales barreras la burocracia (45 %); la falta inversores (25 %), y el limitado acceso a créditos bancarios (7 %).

En el caso de los emprendedores venezolanos, el desconocimiento de la normativa legal y tributaria, la falta de flexibilidad del sistema para acceder a préstamos, e incluso la fuerte competencia entre sus compatriotas, hacen que participar con éxito en el mercado colombiano se convierta en toda una hazaña (Proyecto Migración Venezuela, 2020). Es por esto, que aunque muchos migrantes venezolanos han decidido generar ingresos de cuenta propia, un porcentaje muy pequeño de estos logran formalizar sus empresas y generar empleo, de tal manera que:

El 6,8 % de los venezolanos independientes tienen su propio negocio de industria, comercio o finca. De acuerdo con la información de la GEIH a enero de 2020, 12.022 venezolanos cuentan con un negocio propio de industria, de comercio, servicios o una finca; incluso, algunos de ellos han empezado a formalizarlo. El 22 % tiene registrado su negocio con entidades como la

Cámara de Comercio, alcaldías o la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

De ellos, el 47,6 % han realizado la renovación del registro mercantil, pese a las condiciones que enfrentan en términos de financiación para su emprendimiento (por falta de historial crediticio) y documentos de identificación para la creación de una empresa (Proyecto Migración Venezuela, 2020).

Concluyendo así, que de los migrantes venezolanos que emprendieron en el país, la mayoría son jóvenes con altos niveles educativos, que están siendo impulsados por las pocas oportunidades laborales dentro del contexto nacional, que han logrado generar ingresos de manera independiente. Dentro de esta población, quienes tienen negocios propios y logran generar empleo, no sólo han empezado a formalizar su trabajo, sino que en algunos casos han logrado registrar la matrícula mercantil de su empresa, legalizando la misma ante las autoridades nacionales. Lo que significa un ingreso adicional para el país en cuanto renovación, empleabilidad y recaudación de impuestos a estas empresas.

Sin embargo, para que esta formalización de los emprendimientos sea cada vez mayor, es necesario que exista una mayor facilidad al acceso de los créditos bancarios para financiar los proyectos propios, teniendo al PEP como un documento válido ante entidades financieras, y reconociendo el historial crediticio de estas personas en el país de origen. De igual manera, es importante brindar información tributaria a estas nuevas empresas para que conozcan sus derechos y deberes al momento del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Según (Bahar, 2018) “La integración económica no solo es beneficiosa para los migrantes, sino también para las comunidades anfitrionas, que obtienen nuevos trabajadores, ideas y conjuntos de habilidades que pueden impulsar la innovación económica y la creación de empleo.” (Huang, Bahar, & Dooley, 2018). Este fenómeno, se presenta por la importancia del emprendimiento a través de la

creación de pequeñas y medianas empresas consecuencia directa de estos flujos migratorios, como en el caso de los venezolanos que han constituido negocios como barberías, el intercambio de remesas, distintos locales en el área gastronómica típica venezolana, entre muchos otros.

Ahora bien, el paso a seguir en los casos en los que ya se han creado empresas es la regulación y formalización de las mismas, a través de la implementación de diferentes mecanismos que enseñen sobre la creación de empresas dentro del país. Eliminando así, la burocracia que en la mayoría de los casos impide la formalización de estas, y este paso es muy importante, debido a que si los migrantes venezolanos han logrado consolidar legalmente sus propios negocios, comenzarían a pagar impuestos, cánones de arrendamiento y la seguridad social de los trabajadores que emplearían, aportando así, no sólo al sector económico, sino a la hacienda pública y contribuyendo de igual manera a la formalización del trabajo migrante en el país.

Por otra parte, el panorama actual sobre la migración de venezolanos a Colombia y los esfuerzos que ha realizado el Estado con fondos insuficientes, para regular el estatus migratorio de estos ciudadanos, al implementar diferentes mecanismos de integración como el PEP, facilidades de permisos de trabajo, y la creación del RAWV. Es un trabajo que debe ser resaltado por la comunidad internacional, siendo tomado de ejemplo para otros países de la región, que igualmente son receptores de estos migrantes; que para ofrecer diferentes mecanismos de regulación de estas comunidades migrantes en el futuro se convertirán en una gran fuerza laboral para cada país.

Y es que, cuando se reconoce la naturaleza forzada del desplazamiento de venezolanos en la región, también se está reconociendo las condiciones precarias en las que estas personas llegan a su país de destino. Y partiendo de esa base la integración de los venezolanos en el país se puede presentar de manera mucho más amplia y eficaz. Ofreciéndoles la oportunidad de participar y contribuir en la economía nacional de manera casi inmediata a través de diferentes oportunidades

laborales, en lugar depender exclusivamente de las diferentes organizaciones humanitarias para atender sus necesidades básicas (Bahar, Latin America Is Facing a Refugee Crisis., 2018).

4.2. Efectos de la introducción de migrantes venezolanos en el mercado laboral

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha elaborado una serie de informes contentivos de la situación laboral de los inmigrantes venezolanos en los principales países de América Latina donde se ha evidenciado mayor presencia del flujo migratorio y se ha dado marcha al Plan Regional de Respuesta de Refugiados y Migrantes (RMRP), a partir de la colaboración de la ACNUR, la OIM entre otras organizaciones con base en los siguientes datos (Organización Internacional del Trabajo, 2019).

- 4.629.968 migrantes, refugiados y solicitante de asilo
- 2.089.645 personas con estatus regular incluyendo permisos de residencia (Portal Operacional del R4V, 2019)

Dentro de las cifras contempladas, el DANE estima que el impacto recibido por el flujo migratorio venezolano ha aumentado progresivamente el índice de desempleo en el mercado laboral colombiano. Las ciudades de mayor concentración de población venezolana se han encontrado con la ausencia de un mercado que permita la incorporación de la fuerza laboral venezolana. Se considera que cuando el porcentaje de inmigrantes venezolanos presenta mayor cantidad de flujo entre determinados rangos de edad es viable el crecimiento del mercado laboral. El informe mensual del mercado laboral elaborado por Fedesarrollo sostiene que:

En principio, esta diferencia de edad (entre colombianos y venezolanos) genera una oportunidad para Colombia, pues este bono demográfico podrá contribuir a mejorar la dinámica del mercado laboral en mediano plazo, en la medida en que esta población pueda insertarse exitosamente en este mercado (Fedesarrollo, 2018).

Sin embargo, si se evalúa la propuesta con la tasa de desempleo de la población colombiana, se debe tener en cuenta la capacitación requerida para ingresar al mercado laboral, donde la acreditación de los estudios juega un rol fundamental, situación que de una u otra manera dificulta la proyección de la inserción laboral de la población migrante, pues hasta ahora se están implementando normas para validación de las profesiones en territorio colombiano.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se recuerda que con la introducción de la población inmigrante venezolana en territorio colombiano, se debe asumir las cargas tributarias que impone para la satisfacción de las necesidades básicas y la redistribución de los recursos. Y es que el Estado colombiano debe destinar, a manera de gasto público, asignaciones presupuestales para fomentar la capacidad laboral del inmigrante venezolano, además de los retos que enfrenta con la expectativa de su capacidad laboral en el mercado (Rosenblum, 2012). Por consiguiente, el proceso de aprovechamiento de los efectos colaterales de proceso migratorio venezolano en territorio colombiano es viable siempre y cuando las políticas del gobierno procuren la salvaguarda de los derechos de la población migrante y encause su capacidad laboral.

Desplazar la vista hacia las condiciones laborales de la población migrante es indispensable para erradicar, por ejemplo, el aumento de la tasa de desempleo. De acuerdo con la información dispuesta por el DANE, para el mes de diciembre de 2019, la tasa de desempleo fue 9,5%, en el mismo mes del año anterior esta tasa fue 9,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a diciembre de 2018 (65,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue del 57,5%, lo que significó una reducción de 1,2 puntos porcentuales con respecto al mismo mes de 2018 (58,7%). (Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, 2019)

Para el 2019, la tasa de desempleo fue 10,5%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al año 2018 (9,7%). La tasa global de participación

se ubicó en 63,3%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales frente al 2018 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,6%, lo que significó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto a 2018 (57,8%).

Por su parte, la tasa de participación de la población inmigrante venezolana en el mercado laboral es de 72%, lo que significa que gran parte de la población inmigrante tiene acceso al mercado, aun cuando se deba a la mayor disposición a condiciones laborales inferiores a las mínimas establecidas en la ley. (Fedesarrollo, 2018) Este fenómeno representa una depreciación del salario del mercado laboral y un aumento de la predilección de la población venezolana, que puede devenir en el aumento del desempleo de la población nacional. No obstante, no puede menospreciarse la renta que genera en el sistema económico (DANE, 2020).

El Fondo Monetario Internacional reconoce que si bien la inmigración venezolana causó, en su primera etapa un gasto a corto plazo del 0,25 del PIB, hoy en día se convierte en una fuerza que estimula la actividad económica local, pese a que se encuentre en la marginalidad, próxima a convertirse en capacitación e instrucción, gracias a los permisos temporales de trabajo (PETT) concedidos a la población venezolana que tienen como objetivo facilitar la formalización laboral (Decreto 2019, 2019).

Lo anterior ocurre como consecuencia directa de las cifras de inmigrantes venezolanos que actualmente se encuentran trabajando de manera normal y que realizan aportes al Sistema General de Seguridad Social, los cuales ascienden a 43.000. Por otro lado, en el Servicio Público de Empleo se encuentran registrados más de 112 mil nacionales venezolanos (reporte con corte a 30 de noviembre de 2019). Incluso, la Agencia Pública de Empleo del SENA, reporta más de 74 mil nacionales venezolanos se han registrado (reporte con corte a 31 de diciembre de 2019).

Si las cifras anteriores se suman y se relacionan se puede concluir que la población inmigrante venezolana, registrada a través del RAMW, con Permiso Especial de Permanencia, pasan a constituir una cantidad importante tanto del censo poblacional como de la tasa de empleo. También en lo relativo a la tasa de desempleo, pero por la permanencia de trabajo informal. Lo importante es reconocer el tránsito irregular del flujo migratorio de los venezolanos al registro demográfico y, ahora laboral (Migración Colombia, 2018).

En palabras del Fondo Monetario Internacional “El flujo de migrantes, además, “ha sido absorbido en gran parte por el sector informal, mostrando hasta ahora poca evidencia de desplazamiento laboral”, pone de relieve el informe sobre los efectos en el mercado laboral local, que el FMI consideró que continuó siendo débil en 2019. La institución financiera internacional, también anticipó que la migración venezolana continuará siendo “un motor de crecimiento para Colombia”, donde el grado de ganancias potenciales dependerán de la velocidad con la que los migrantes se integren a la economía formal, siempre y cuando, como se ha sostenido en las citas anteriores el Estado colombiano promueva la capacitación, protección y las garantías suficientes para aprovechar el bono poblacional venezolano (Organización Internacional del Trabajo, 2015). Es decir, que si el Gobierno colombiano espera nutrirse de los efectos positivos del proceso de inmigración venezolana en su territorio requiere una inversión en los esquemas de protección al interior del sistema social, el mercado laboral, la educación y salud (Sentencia SU 677, 2017).

En términos generales, el Estado colombiano debe orientar políticas de fortalecimiento interinstitucionales por conducto de la cartera del trabajo, teniendo en cuenta a los organismos de protección de derechos humanos para implementar medidas de acercamiento con la población inmigrante venezolana. Dentro del proceso de elaboración de las políticas, Migración Colombia debe entregar informes mensuales del ingreso de inmigrantes venezolanos para agrupar las cifras y hacerlas partícipes de proceso de capacitación con el Ministerio de Trabajo. Por su

parte, la cartera ministerial puede organizar, sistemáticamente, cursos de enseñanza práctica de labores acordes con la educación profesional y laboral de la población inmigrante. De hecho, si la sugerencia es acogida, podría contribuir a eliminar el porcentaje de informalidad laboral en el territorio colombiano que paso a integrar la población inmigrante.

Si se revisan las estadísticas calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) incorporados en el boletín técnico “Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)” y se considera que durante los proceso de migración venezolana a territorio colombiano, las cifras de empleo informal aumentaron, fácil puede deducirse que una prioridad de atención está relacionada con la implementación de procesos de aprendizaje sobre el mercado laboral colombiano, tomando como punto de partida la profesión y experiencia de esta clase de población, lo que a mediano plazo disminuirá el porcentaje de personas que hacen parte del empleo informal, ya que, a la fecha, resulta interesante que la concentración de la informalidad laboral se presenta con mayor eco en ciudades ubicadas en frontera colombo-venezolana, durante el último trimestre de 2019, tal como se desprende de la información contenida en el boletín técnico en mención.

5. Conclusiones

En primer lugar, la preferencia de los venezolanos por Colombia para radicarse permanentemente, viene por la larga relación que han tenido los dos países en toda su historia. Además, la cercanía no solo geográfica sino cultural, hacen de Colombia el lugar ideal para empezar de nuevo, prueba de esto, son los constantes flujos migratorios que se han presentado en los últimos años y que solo han ido en constante aumento, multiplicando exponencialmente el número de migrantes en el país. Convirtiendo así, a Colombia en un país de destino y obligándolo a implementar diferentes recursos que garanticen la protección de todos los derechos de esta nueva población.

Y es que, la historia de los flujos migratorios entre Colombia y Venezuela es muy larga, es la primera vez que el país se encuentra en la situación de ser receptora de migrantes, pese a los múltiples esfuerzos en el pasado para convertirse en un lugar de destino para personas de todo el mundo. Por eso, Colombia debe apalancarse de las normas y tratados internacionales que han sido ratificados y son vinculantes, pero también de aquellas recomendaciones dadas por organismos internacionales y que brindan los parámetros para seguir de manera correcta dicha normativa.

En consonancia con lo anterior, la creación de diferentes instrumentos internacionales que reconozcan los derechos laborales a todo individuo, y que vinculen jurídicamente a los Estados es fundamental. Y es así, que la OIT como máximo órgano internacional de protección de derechos de los trabajadores, ha realizado una labor notable, con la creación de diferentes Convenios y Recomendaciones, que otorgan especial protección a la población migrante en materia laboral, como es el caso de los Convenios 097 y 143, y las Recomendaciones 086 y 151, expedidos por esta Corporación, que versan exclusivamente, sobre los derechos de los trabajadores migrantes, y que al no estar ratificados por Colombia, o tratarse de meras recomendaciones, no son jurídicamente vinculantes. Es decir, que los esfuerzos de la OIT, por crear diferentes mecanismos que acojan a la población migrante no es suficiente, si como Estado Parte no se adopta y ratifica los mismos, como sucede en el caso colombiano.

Por otra parte, la adopción de la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, encaminada únicamente a regular los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, se puede considerar hasta la fecha como el avance más significativo, en materia migratoria a nivel internacional, pues no solo trata sobre asuntos laborales, sino que garantiza la protección de los derechos en general del migrante y acoge a los familiares de los mismos. Que al estar ratificada por Colombia es vinculante y por ende genera una obligación de cumplimiento, lo que significa que como medida internacional de protección de derechos de los trabajadores migrantes, debe ser

tenida en cuenta por las autoridades nacionales, al momento de la toma de decisiones en temas migratorios.

Ahora, en la situación actual de Colombia, al ser considerada por los extranjeros como un país de destino, es insuficiente la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo, bien sea, por falta de ratificación de las normas ya existentes, o porque en la práctica no es eficiente, por lo que se hace necesario, la creación de un mecanismo de protección de derechos de la población migrante, ya sea a nivel internacional, que acoja las necesidades actuales y que sea jurídicamente vinculante, o a nivel nacional, que proporcione una protección real y efectiva de todos los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias.

Aunado a lo anterior, promover un documento como el Marco Multilateral de la OIT para las Migraciones Laborales, es fundamental para determinar las pautas a seguir que permitan fijar un rumbo acorde a las necesidades actuales. “Dado que el Marco se basa en los convenios de la OIT y demás instrumentos internacionales, la aplicación de principios y directrices puede avanzar mucho a la hora de promover las normas y un enfoque de la migración laboral basado en los derechos humanos” (Organización Internacional del Trabajo, 2016).

Por su parte, el diálogo y la cooperación internacional son el elemento clave para gestionar correctamente las corrientes migratorias internacionales, puesto que se trata de un tema multilateral que compete a todos los Estados. Por tal motivo, los países están en la obligación de crear nuevos mecanismos de cooperación internacional a escala regional e internacional, prestando especial atención a los mecanismos bilaterales, dado que en la mayoría de los casos, los flujos migratorios entre el país de origen y el de destino se han establecido con el paso del tiempo.

Ahora bien, “Los instrumentos normativos internacionales existentes que tratan el tema de las migraciones, especialmente la OIT y los convenios internacionales sobre los trabajadores migrantes, articulan una serie de valores compartidos

afianzados en unos principios universales que pueden servir como cimiento del diálogo y de la cooperación internacional en materia de migración (Organización Internacional del Trabajo, 2012), es por esto, que las políticas públicas y las consultas internacionales se deben basar en estas normas y principios internacionales, claro está, teniendo en cuenta los intereses de las partes involucradas en estos procesos, es decir, los trabajadores migrantes, los interlocutores sociales, los Estados y la sociedad en general.

Y finalmente, respecto al mercado laboral, es importante que desde las carteras del Ministerio de trabajo y Ministerio de Industria y Comercio se capaciten a la población migrante acerca de las actividades económicas aptas para la formación y experiencia de la población venezolana. Esto, puede contribuir en dos aspectos. El primero está relacionado con la educación de la población inmigrante en relación con la capacidad de producción de su fuerza laboral conforme a su introducción en los sectores económicos, que en últimas conlleva a la modificación de las estadísticas de evaluación de la relación costo – beneficio. En segundo lugar y sin quedar atrás, el Estado puede generar una mano de obra capaz de desenvolverse en sectores de grado intermedio de la economía nacional. La inclusión, que en últimas es una expresión de los procesos de tránsito migratorio, es una consecuencia inevitable, pero predecible, en la medida que provea capacitación de los campos económicos de la nación.

Correlativamente, la integración de la población venezolana en la dinámica social y económica en el Estado colombiano implica la extensión que, en muchos casos, puede ser desvirtuada por la calidad que ostenta el inmigrante, pese a los múltiples documentos existentes que acreditan la condición de inmigrante como los son el RAMV y el PEP, sobre los derechos inherentes al ejercicio de una prestación del servicio, pues estos aún se siguen encontrando débiles cuando de protección se trata. A manera de ejemplo se encuentran los dos siguientes enfoques, corroborando lo anteriormente mencionado:

El primer enfoque tiene que ver con la inyección que la cotización al Sistema General de Seguridad Social derivado de la afiliación de la población venezolana representaría para el sistema colombiano. En Colombia, gracias a los modelos de prestación de asistencia social, como lo son la salud y la pensión son de carácter contributivo (no exclusivamente) pero sí de forma preferencial. Con el ingreso de la población inmigrante venezolana en calidad de trabajador cotizante, el sistema estaría en la capacidad de brindar mayor cobertura a un segmento de la población que reclama su auxilio. En ese mismo sentido, las condiciones materiales de la población inmigrante estarían garantizadas a través de su contribución en calidad de trabajador.

En cuanto al segundo enfoque, se tiene que la introducción de la fuerza laboral migratoria venezolana representaría un aumento en los índices de producción empresarial y su relación con la aplicación de los estándares básicos de las condiciones laborales, puesto que, la informalidad que se busca solucionar en propuestas anteriores, trae consigo un problema relacionado con el ingreso mínimo que recibe un trabajador en un contexto informal, en comparación con el salario percibido por un trabajador colombiano al interior de una empresa. Si los índices de productividad aumentan, no existiría la necesidad de una diferencia de salarios. Tanto trabajadores venezolanos como colombianos estarían en igualdad de condiciones para percibir las remuneraciones acordes con sus capacidades y cargos. Acá, por ejemplo, podría pensarse en una cooperación entre el Estado y el sector empresarial para, por un lado, exonerar de cargas tributarias ordinarias a las sociedades a cambio de la incorporación de personal venezolano y, por otro, continuar con el proceso de inclusión en el mercado laboral. Y es por esto, que muchos migrantes se ven en la necesidad de crear diferentes emprendimientos para tratar de contrarrestar la falta de actuación estatal.

Si bien las propuestas descritas en líneas anteriores son coherentes con la capacidad de actuación de la administración pública, hasta el momento, la realidad, expone un panorama completamente distinto, pues sus esfuerzos se han visto

reducidos a crear patrones de identificación y regularización de la condición de inmigrante, cuando la problemática ha atravesado la esfera migratoria.

6. Bibliografía

Doctrina

Bahar, D. (23 de octubre de 2018). Latin America Is Facing a Refugee Crisis. Foreign Affairs. Obtenido de <https://www.foreignaffairs.com/articles/venezuela/2018-1023/latin-america-facing-refugee-crisis?cid=soc-tw>.

Bahar, D. (11 de abril de 2018). Migrants and refugees: The unlikely key for economic development. Brookings Institution. Obtenido de <https://www.brookings.edu/blog/future-development/2018/04/11/migrants-and-refugees-the-unlikely-key-for-economic-development/>.

Bautista Urbaneja, D. (2007). *La política venezolana desde 1958 hasta nuestros días*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.

Bolívar Cruz, A., & Hormiga, E. (enero-abril de 2012). La influencia del proceso de migración en la percepción del riesgo de crear una empresa. *Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa*, 18(1), 69-85.

Brown, T. (16 de julio de 2007). *Venezolanos, que huyen de Chávez, buscan red de seguridad estadounidense*. Obtenido de <https://www.reuters.com/article/us-usa-venezuela-asylum-idUSN1127066720070716>

Canova, A., & Herrera-Orellana, L. (2014). *El TSJ al servicio de la Revolución*. Caracas: Editorial Galipán.

Castillo Castro, T., & Reguant Álvarez, M. (2017). Percepciones sobre la migración venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno. *Migraciones* 41, 133-163. doi:mig.i41.y2017.006

Echeverry Hernández, A. A. (2011). *Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el Gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación del capital social y compensación económica*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lózano.

Fusell, E. (junio de 2012). Sapce, Time and Volition: Dimensions of Migration Theory. (M. R. Rosenblum, Ed.) *Oxford Handbook of the Politics of International Migration*.

Huang, C., Bahar, D., & Dooley, M. (diciembre de 2018). Integración de los venezolanos en el mercado laboral colombiano. Mitigando costos y maximizando beneficios. *Global Economy and Development at brookings*. Obtenido de https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2018/12/Venezuelan-Migrants_spanish.pdf

Lee, E. S. (1966). *A Theory of Migration*. 47-57.

Mauricio Reina, C. A. (2018). *Elementos para una Política Pública frente a la Crisis de Venezuela*. Bogotá: CUADERNOS FEDESAROLLO.

Mejía Ochoa, W. (julio-diciembre de 2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. *Rev. Inter. Mob. Hum*, 39, 185-210.

Ospina, V. J. (20 de noviembre de 2018). *Venezolanos en Colombia: un reto para nativos, inmigrantes y autoridades*. Obtenido de <https://www.dw.com/es/venezolanos-en-colombia-un-reto-para-nativos-inmigrantes-y-autoridades/a-46384529>

Suju, T. (2017). Denunciaron 289 casos de tortura en la Organización de los Estados Americanos.

Universidad del Rosario. (2016). *Venezuela, una realidad migratoria que hoy nos pone a prueba*. Bogotá D.C.: Universidad Ciencia y Desarrollo.

Universidad Externado de Colombia. (20 de Febrero de 2020). Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014 – 2019. Obtenido de uexternado.edu.co/derecho/el-externado-presento-el-estudio-panorama-laboral-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia-2014-2019/

Organismos Internacionales

Asamblea General de la Naciones Unidas. (2013). Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo. New York.

Comunidad Andina de Naciones. (23-25 de junio de 2003). Decisión 545 Instrumento Andino de Migración Laboral. Quirama, Antioquia, Colombia. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC545.pdf>

Comunidad Andina de Naciones. (7 de mayo de 2004). Decisión 583 Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://www.sice.oas.org/trade/JUNAC/decisiones/DEC583s.asp>

Fondo Monetario Internacional. (abril de 2019). Obtenido de <https://www.imf.org/external/datamapper/LUR@WEO/OEMDC/ADVEC/WEOWORLD>

Mercosur. (25-26 de octubre de 2010). Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones, Contexto y Perspectivas. Cochabamba, Bolivia. Obtenido de <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/What-We-Do/docs/Plan-Sudamericano-de-Desarrollo-Humano-de-las-Migraciones-PSDHM-2010.pdf>

Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (8 de julio de 2019). ONODC. Obtenido de <https://www.unodc.org/unodc/es/frontpage/2019/July/el-homicidio-causa-muchas-ms-muertes-que-los-conflictos-armados--segn-nuevo-estudio-de-la-unodc.html?ref=fs1>

Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. (2019). *Latinoamerica y el Caribe: Resumen de Situación Mensual*.

Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. *Resolución 45/158*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Organización Internacional del Trabajo. (8 de junio de 1949). C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97). Ginebra. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

Organización Internacional del Trabajo. (8 de junio de 1949). Convenio C-097. Ginebra. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

TRUMENT_ID:312242

Organización Internacional del Trabajo. (8 de junio de 1949). R086 – Recomendación sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 86). Ginebra.

doi:https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R086

Organización Internacional del Trabajo. (4 de junio de 1949). R151 – Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 151). Ginebra.

Obtenido de

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R151

Organización Internacional del Trabajo. (4 de junio de 1958). C111 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). Ginebra. Obtenido de

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111

Organización Internacional del Trabajo. (4 de junio de 1975). C143 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143). Ginebra. Obtenido de

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C143

Organización Internacional del Trabajo. (18 de junio de 1998). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo . Ginebra. Obtenido de <https://www.ilo.org/declaration/thedeclaration/textdeclaration/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo. (2007). Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Ginebra. Obtenido de

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---migrant/documents/publication/wcms_178678.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2012). Migración Laboral Internacional Un enfoque basado en derechos. Plaza y Valdés Editores.

Organización Internacional del Trabajo. (2015). Panorama Laboral de América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--->

americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_435169.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2016). Estadísticas de migración laboral: Mapeo y análisis en 5 países de América Latina y el Caribe. Ginebra. Obtenido de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-brasilvia/documents/publication/wcms_563941.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (2019). *Refugiados y Migrantes Venezolanos en América Latina y el Caribe*.

Refugiados, A. d. (s.f.). *Agencia de la ONU para Refugiados*. Obtenido de ACNUR. org: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

Fuentes Nacionales

Colombia, M. (2017). *Boletín Migratorio* .

DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/cnpv-2018-presentacion-3ra-entrega.pdf>

DANE. (2019). Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2019. Obtenido de <http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/599/search?vk=P6430>

DANE. (agosto de 2020). Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

DANE. (2020). *Boletín Técnico Mercado Laboral - junio 2020*. Bogotá D.C. Obtenido de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_20.pdf

DANE. (2020). *Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2020*. Obtenido de http://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/659/get_microdata

Fedesarrollo. (2018). *Informe Mensual del Mercado Laboral. Migración venezolana a Colombia*. Obtenido de https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/iml-octubre_2018-web.pdf

Global Entrepreneurship Monitor. (2017). *gemcolombia.org*. Obtenido de Informe GEM Colombia: <https://www.gemconsortium.org/economy-profiles/colombia>

Migración Colombia. (2017). *2005-2016 Extranjeros en Colombia. Aproximación migratoria a sus trayectorias en Colombia*. Bogotá. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/estadisticas/publicaciones/Extranjeros%20en%20Colombia%20Aproximacion%20migratoria%20a%20sus%20trayectorias%20en%20Co.pdf>

Migración Colombia. (2017). *Boletín Migratorio*. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/planeacion/estadisticas/historico-estadisticas/boletin-migratorio-2017>

Migración Colombia. (2017). *Radiografía de venezolanos en Colombia*. Obtenido de https://www.migracioncolombia.gov.co/documentos/comunicaciones/infografias/radiografia_web_2017.pdf

Migración Colombia. (2018). *Colombia Progresando hacia el Trabajo Decente*.

Migración Colombia. (2019). *Todo lo que quiere saber sobre la Migración venezolana y no se lo han contado*. Bogotá. Obtenido de <https://migracioncolombia.gov.co/documentos/comunicaciones/infografias/TODO%20sobre%20Venezuela.pdf>

Migración Colombia. (2020). *Radiografía venezolanos en Colombia por departamento- 30 de julio de 2020*. Bogotá D. C. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-julio-de-2020>

Migración Colombia. (s.f.). *Cancillería de Colombia*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/en/node/7356#:~:text=El%20salvoconducto%20es%20el%20documento,del%20pa%C3%ADs%20o%20para%20permanencia.>

Ministerio del Trabajo. (2018). *Colombia progresando hacia el trabajo decente*. Ministerio del Trabajo. Obtenido de https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/51963/trabajodecente_web.pdf/600c291-ea9d-bbd8-c26e-651525cf1398

Normatividad Nacional

Decreto 2019 (Ministerio de Trabajo 2019).

Decreto 542, Por el cual se crea un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República 21 de Marzo de 2018).

Resolución 5797 (Ministerio de Relaciones Exteriores 25 de Julio de 2017).

Rosenblum, M. &. (2012). *Dimensions of Immigration Policy*. Oxford University.

Sentencia SU 677, T-5.860.548 (Corte Constitucional 15 de Noviembre de 2017).

Sentencia T-037, T-5.872.661 (Corte Constitucional 2017 de Febrero de 2017).

Sentencia T-351 (Corte Constitucional 2019 de Agosto de 2019).

Medios de Comunicación

BBC News Mundo. (24 de agosto de 2018). Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45291398>

Efecto Cocuyo. (30 de mayo de 2018). *Efecto Cocuyo*. Obtenido de <http://efectococuyo.com/politica/sepa-quienes-son-los-11-venezolanos-senalados-por-la-oea-por-crime-nes-de-lesa-humanidad/>

El tiempo. (17 de septiembre de 2019). *El 90 % del trabajo que se les brinda a los venezolanos es informal*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/trabajos-informales-de-los-venezolanos-en-colombia-413472#:~:text=El%2090%20por%20ciento%20del,venezolana%20que%20vive%20en%20Colombia.>

Muñoz-Pogossian, B. (11 de diciembre de 2018). Obtenido de http://www.elnacional.com/noticias/columnista/diaspora-venezolana-tres-olas-migratorias-anos_262845

Portal Operacional del R4V. (2019). *Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela*. Obtenido de <https://r4v.info/es/situations/platform>

Proyecto Migración Venezuela. (2019). Cooperación internacional en Colombia y Latinoamérica para la atención humanitaria de flujos migratorios provenientes de Venezuela. *Revista Semana*, 10.

Proyecto Migración Venezuela. (2020). Emprendimiento de migrantes Venezolanos en Colombia. Proyecto Semana. Obtenido de <https://migravenezuela.com/web/articulo/emprendimientos-venezolanos-en-colombia/2055>

Red Adelco. (2015). ¿Qué es la Cooperación Internacional? Recuperado el 14 de mayo de 2018, de <http://www.redadelco.org/que-es-la-cooperacion-internaciona>